



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes
República Argentina

LEY N° 6553.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

LEY:

ARTÍCULO 1°. DECLÁRASE de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en la esquina de las calles 9 de Julio y Santa Fe de la ciudad Capital de la provincia de Corrientes, constante de una superficie total de 377,233 m2, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N° 49.206, del departamento Capital "A", a nombre de: GOMEZ DE LA FUENTE, FERNANDO; GOMEZ DE LA FUENTE, BENJAMÍN, y/o quien resulte propietario.

ARTÍCULO 2°. LA declaración de utilidad pública y la expropiación indicada en el artículo 1° tienen por objeto destinar el inmueble para fines históricos, culturales y artísticos.

ARTÍCULO 3°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Firman:

Dr. Pedro Gerardo Cassani – Presidente de la H. Cámara de Diputados

Dr. David Rolando Dos Santos – Vicepresidente 1° a/c Presidencia del H. Senado

Dra. Evelyn Karsten – Secretaria de la H. Cámara de Diputados

Dra. María Araceli Carmona – Secretaria del H. Senado